Cuando firmamos un contrato entre un acreedor y un deudor, se pone como garantia el patrimonio del deudor. La obligacion puede ser simple (cuando hay un deudor), o mancomunada (cuando hay multiples). El patrimonio se compone de bienes materiales o inmateriales (como una patente).

# RESPONSABILIDAD CIVIL

PREVENTIVA (art 1710)

2 PUNITIVA (art 1714)

3 RESARCITORIA



# Función Preventiv

#### OBJETIVO: EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO

✓ ANTIJURIDICIDAD

✓ RELACIÓN CAUSAL

Imputabilidad: quien es el autor del daño

Antijuridico: contrario a la ley

✓ IMPUTABILIDAD (NO ES NECESARIA)



## Función Punitiva

DAÑO --- art 1714

✓ CASTIGO EJEMPLAR



Si se dan los siguienes 4 elementos, significa que alguien tiene que indemnizar a otra persona

### Función Resarcitoria

La antijuricidad es violar cualquier tipo de normas, tanto las acordadas (como contratos), como las ya establecidas (como leves)

ANTIJURIDICIDAD

Acto u omisión que va en contra del ordenamiento jurídico

2 FACTOR ATRIBUCIÓN

OBJETIVA: corta nexo causal por culpa de la

víctima o exc. pto. ant.

SUBJETIVA: dolo /// culpa:

- atenuar

responsabilidad (art

1742) dispensa

anticipada

(art 1743)

- previsibilidad

contractual

(aumenta el nivel

SALVO:

EJERCICIO REGULAR DE UN DERECHO
LEGÍTIMA DEFENSA O DE TERCEROS
CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR
ASUNCIÓN DE RIESGOS SITUACIÓN
PELIGRO

Subjetiva es cuando una persona hizo un daño (a proposito o sin querer).

Objetiva es cuando un objeto causa determinado daño.

NO HAY EN SUPUESTOS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

de culna)

### Función Resarcitoria

Causalidad tiene que decir
RELACIÓN CASUALIDAD

• FÍSICA

• JURÍDICA



- 4) Daño
- Cierto: no puede ser hipotético
- Actual (o futuro)
- Subsistente: que el tiempo no lo haya curado
- Propio: no puede ser de otro

Valuación (cuanto es el daño)

- Legal
- Convencional: acuerdo de partes
- Judicial: lo dice un juez
- Arbitral: lo dice un arbitro imparcial

•LEGAL

- CONVENCIONAL
  - JURIDICA
  - •ARBITRAL